Rioblanco Tolima, 02 septiembre de 2021

S.P.I. 140 – 1368

Ingeniero
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirección Red Terciaria y Férrea. INVIAS
Email: rcorredor@invias.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA: Solicitud de modificación del convenio Interadministrativo No. 000643 DE 2020. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.

Reciba un cordial saludo de la administración municipal "Rioblanco Responde 2020-2023", en cabeza de la alcaldesa municipal Elisabeth Barbosa, y de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, del municipio de Rioblanco Tolima.

Por medio de la presente, la administración municipal amablemente eleva su solitud de modificación al convenio de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Que, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 000643 DE 2020 entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS· y el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL". por un valor de UN MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.050.462.488,00).

Que, enmarcado en el convenio en mención, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 180 DE 2020 entre el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA y el CONSORCIO INGECON RIOBLANCO. por la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($1.037.829.870,57)

Que, el CONTRATO DE OBRA No. 180 DE 2020 cuenta con un avance físico de obra del 41,96% a la fecha. Que de acuerdo con el comité de obra realizado el día dos (02) de septiembre de 2021, el contratista de obra CONSORCIO INGECON RIOBLANCO. comunica que la meta física del contrato de obra se puede cumplir en

un 100%, con el presupuesto establecido mediante la oferta realizada por el contratista en la etapa precontractual, y no se requerirá ningún tipo de adición al contrato de obra.

Que, de acuerdo a lo anterior, no se hará uso de la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($12.632.617,43), suma que hace parte integral del presupuesto del convenio.

Que, de acuerdo a lo anterior, el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA solicita al INVIAS modificar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 000643 DE 2020 con el fin de que se desvinculen los mencionados recursos que no serán objeto de uso.

Cordialmente,

ELISABETH BARBOSA
Alcaldesa Municipal

CC. CONSORCIO OCHO. - Director de Interventoría R.L. – Ing. Gabriel Grimaldos Salazar.
CC. INVIAS Subdirección Red Terciaria y Férrea – Gestión Técnica – Ing. Julieth Ximena Patiño Condia
CC. INVIAS Dirección Territorial del Tolima – Supervisor Contrato Interventoría – Ing. Sergio Antonio Rodríguez Céspedes.

Elaboro: Jorge Eduardo Cabrera Bautista – Subsecretario de Planeación e Infraestructura.
Reviso: Yeimith Carolina Varón González - Secretaría de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Luisa Fernanda Valbuena Lancheros – Asesor Jurídica Externa municipio

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA: 02 (Día) 09 (Mes) 2021 (Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** TOLIMA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes del acta asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El supervisor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 643 **DE** 2020

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RIOBLANCO (TOLIMA)
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 642 **DE** 2020

INTERVENTOR: CONSORCIO OCHO

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2021
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 04 (Día) 05 (Mes) **DE** 2020 (Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2021
(Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 1.050.462.488,00 **50% EN SMMLV:** 1.156,23
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 1.050.462.488,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

FECHA	02	09	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

El Municipio de Rioblanco Tolima, mediante oficio SPI 140 - 1368 de fecha 02 de septiembre de 2021, solicita modificar el Valor del Convenio Interadministrativo No. 643 de 2020. Teniendo en cuenta que, para lograr el cumplimiento del objeto del Contrato de Obra y por ende el del Convenio a cabalidad, se requiere un presupuesto total de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.037.829.870,57) IVA INCLUIDO; tal como esta estipulado contractualmente en el respectivo Contrato. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Convenio tiene un valor de UN MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.050.462.488,00) y el presupuesto necesario para cumplir con el objeto del Contrato de Obra tiene un valor de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.037.829.870,57); se solicita por parte del Municipio de Rioblanco Tolima, liberar DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($12.632.617,43). De este modo se solicita modificación de las Clausulas TERCERA VALOR, CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SEXTA GIRO DE LOS RECURSOS en la minuta principal del convenio No 643-2020.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

N.A

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS

Hasta el día 02 del mes de septiembre de 2021 la obra presenta un avance físico ejecutado d 41,96% contra el avance programado del 100,00%

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total : $ 1.050.462.488,00

Valor Girado a: septiembre de 2021 $ 315.138.746,40 Porcentaje: 30,00%

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Una vez revisadas las causales de solicitud de modificación del Convenio No. 643 de 2020, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL", del cual se derivó el contrato de obra pública No. 180 de 2020, es necesario modificar las cláusulas. TERCERA VALOR, CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SEXTA GIRO DE LOS RECUROS, quedando de la siguiente manera: - "CLÁUSULA TERCE VALOR: para todos los efectos legales y el valor del presente convenio se establece la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) MONEDA CORRIENTE. - CLAUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57)MONEDA CORRIENTE. - CLAUSULA SEXTA: GIRO DE RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, literal C), Un tercer y último desembolso que será igual al valor del acta y recibo definitivo presentado por el municipio, sin que este super el 20% del valor del convenio. PARAGRAFO: Los recursos que llegaren a sobrar una vez realizado el último giro serán liberados al sistema general de regalías de acuerdo con la liquidación del convenio."

JURÍDICA:

Juridicamente es viable modificar el Convenio Interadministrativo No. 643 de 2020. Teniendo en cuenta que, para realizar el objeto del Convenio, es suficiente con el valor detallado en el Contrato de Obra No 180 de 2020. se hace necesario modificar las cláusulas. TERCERA VALOR, CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SEXTA GIRO DE LOS RECUROS, quedando de la siguiente manera: -"CLÁUSULA TERCERA VALOR: para todos los efectos legales y el valor del presente convenio se establece la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) MONEDA CORRIENTE. -CLAUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57)MONEDA CORRIENTE. - CLAUSULA SEXTA: GIRO DE RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, literal C), Un tercer y último desembolso que será igual al valor del acta y recibo definitivo presentado por el municipio, sin que este supere el 20% del valor del convenio. PARAGRAFO: Los recursos que llegaren a sobrar una vez realizado el último giro serán liberados al sistema general de regalías de acuerdo con la liquidación del convenio."

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

No Aplica

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

No Aplica

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

No Aplica

OTRAS:

No Aplica

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

No Aplica

OBSERVACIONES

(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:

1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad del supervisor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.

Firma

Nombre: ELISABETH BARBOSA
Alcalde
Municipio de Chaparral

Firma

Nombre: SERGIO ANTONIO RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Supervisor del Convenio
Matrícula No. 25202-15615 CND

Firmado digitalmente por ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES

Vo.Bo.Firma

Nombre: ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDEZ
Director Territorial Tolima - INVIAS
Matricula No 20202-153300 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre: JULIETH XIMENA PATIÑO CONDIA
Gestora Técnica de Proyecto
Matricula No. 1520223-317634 BYC

Vo.Bo.Firma

Nombre: MARCELA MEJÍA URREGO
Abogada Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Firma

Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea - Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. 01106-0831 CPIPVC

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Rioblanco Tolima, 02 septiembre de 2021

S.P.I. 140 – 1368

Ingeniero
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirección Red Terciaria y Férrea. INVIAS
Email: rcorredor@invias.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA: Solicitud de modificación del convenio Interadministrativo No. 000643 DE 2020. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.

Reciba un cordial saludo de la administración municipal "Rioblanco Responde 2020-2023", en cabeza de la alcaldesa municipal Elisabeth Barbosa, y de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, del municipio de Rioblanco Tolima.

Por medio de la presente, la administración municipal amablemente eleva su solitud de modificación al convenio de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Que, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 000643 DE 2020 entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS· y el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL". por un valor de UN MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.050.462.488,00).

Que, enmarcado en el convenio en mención, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 180 DE 2020 entre el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA y el CONSORCIO INGECON RIOBLANCO. por la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($1.037.829.870,57)

Que, el CONTRATO DE OBRA No. 180 DE 2020 cuenta con un avance físico de obra del 41,96% a la fecha. Que de acuerdo con el comité de obra realizado el día dos (02) de septiembre de 2021, el contratista de obra CONSORCIO INGECON RIOBLANCO. comunica que la meta física del contrato de obra se puede cumplir en

un 100%, con el presupuesto establecido mediante la oferta realizada por el contratista en la etapa precontractual, y no se requerirá ningún tipo de adición al contrato de obra.

Que, de acuerdo a lo anterior, no se hará uso de la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($12.632.617,43), suma que hace parte integral del presupuesto del convenio.

Que, de acuerdo a lo anterior, el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA solicita al INVIAS modificar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 000643 DE 2020 con el fin de que se desvinculen los mencionados recursos que no serán objeto de uso.

Cordialmente,

ELISABETH BARBOSA
Alcaldesa Municipal

CC. CONSORCIO OCHO. - Director de Interventoría R.L. – Ing. Gabriel Grimaldos Salazar.
CC. INVIAS Subdirección Red Terciaria y Férrea – Gestión Técnica – Ing. Julieth Ximena Patiño Condia
CC. INVIAS Dirección Territorial del Tolima – Supervisor Contrato Interventoría – Ing. Sergio Antonio Rodríguez Céspedes.

Elaboro: Jorge Eduardo Cabrera Bautista – Subsecretario de Planeación e Infraestructura.
Reviso: Yeimith Carolina Varón González - Secretaría de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Luisa Fernanda Valbuena Lancheros – Asesor Jurídica Externa municipio

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.**

PARTES:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	**NIT: 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE RIOBLANCO	**NIT: 890.702.040-7**

VALOR: **$1.050.462.488,00 M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No . 000643 DE 2020.

Entre los suscritos: **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadania No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **ELISABETH BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadania No. 52116033, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOBLANCO** en calidad de **ALCALDE**, posesionado el 30 de diciembre de 2019, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con Acuerdo Municipal 001 de 2020, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el articulo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las

Escaneado con Ca

competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

- Que el Articulo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 *ibídem*, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"*.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que para el cumplimiento del objeto **EL INSTITUTO**, los numerales 2.7 y 2.14 en su orden, del artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)"*.
- Que el mismo decreto antes citado, en su artículo 17, asigna como funciones de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, entre otras, las siguientes: *"(...) 17.2.*
- *Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto.*
- *17.3. Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a*

Escaneado con Ca

través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo. (...)".

- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 15 del 27 de agosto de 2019 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD-PAZ DEL SGR, las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución, cuyo principal objetivo es atender las necesidades de mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/o rehabilitación, dentro del alcance de los recursos presupuestales, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, según corresponda, en caso de requerirse algún ajuste (entiéndase por ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el SUIFP-SGR) durante la etapa de ejecución del proyecto, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias e informar al INSTITUTO para su aprobación.
- En todos los casos, el alcance y las obras definitivas se determinarán dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias.
- La ejecución del proyecto está a cargo de la Entidad designada como EJECUTORA por el OCAD-PAZ, que en este caso es el INSTITUTO, quien deberá sujetarse al régimen presupuestal definido para los recursos de regalías y al régimen de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio cuenta con los respectivos Estudios Previos los cuales hacen parte integral del mismo.
- Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.
- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a realizar son las que se encuentran establecidas en el ANEXO TECNICO aprobado por el OCAD PAZ, que hace parte integral del presente documento. Las actividades podrán consistir en construcción de obras de drenaje, muros de contención, pontones, mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria, mediante placa huella, ajuste a estudios y diseños.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrán intervenir tramos a nivel de afirmado, conforme al Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias, por lo anterior ante cualquier cambio de cantidades o actividades se requiere informar al INSTITUTO para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **UN MIL CINCUENTA MILLONES**

Escaneado con Ca

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.050.462.488,00) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **UN MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.050.462.488,00) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO PRIMERO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con la resolución de incorporación de los recursos No. 005858 del 29 de octubre de 2019 por la cual se incorporan recursos de Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías – SGR en un capítulo independiente del presupuesto del Instituto Nacional de Vías – Invias y Certificado de disponibilidad presupuestal 14019 del 06 de diciembre de 2019 **PARAGRAFO SEGUNDO.** - Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal y conforme al artículo 2.2.4.1.2.2.11 del decreto 1082 de 2015, se cuenta con autorización de vigencia futura de ejecución al Sistema General de Regalías – OCAD Paz, del proyecto Mejoramiento de vías terciarias en los municipios PDET en el marco de la implementación del acuerdo final para la paz a nivel nacional, aprobada por los miembros del OCAD Paz mediante acuerdo 20 del 04 de diciembre de 2019. **PARAGRAFO TERCERO.** - EL MUNICIPIO adelantara todas las gestiones administrativas necesarias para la asignación de los recursos faltantes para la ejecución de las obras contempladas en el ANEXO TECNICO, en caso de que excedan el valor del aporte del INSTITUTO, eventualidad en la cual se deberán anexar los recursos aportados por EL MUNICIPIO al presente convenio por medio de la celebración de un "OTRO SI"; igualmente el MUNICIPIO dispondrá de recursos para el trámite de los permisos ambientales que requiera el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO**: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO**, el delegado del **MUNICIPIO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**; a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el interventor sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo de las obras objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del convenio, previo al cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución señalados por la comisión rectora de regalías, artículo 4.1.2.3.2 del acuerdo 45 de 2017 modificado por el artículo 1 del acuerdo 52 de 2018 y la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **b)** Un segundo desembolso equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del convenio una vez el contrato de obra presente un avance físico del cincuenta (50%). **c)** un tercer y último desembolso equivalente al veinte (20%) por ciento, una vez se tenga el acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - Para el giro de los recursos **EL MUNICIPIO** presentó certificación bancaria con la siguiente información: Banco: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, número de cuenta: **3-664-60-00146-9**, sucursal bancaria: **RIOBLANCO**, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **MUNICIPIO**, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO PRIMERO**: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del

Escaneado con Ca

contrato de Interventoría que se deriva del contrato de obra correspondiente, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: -** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros, de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella, requerirán para ser pagados, la firma del tesorero del **MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. **4. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir, al **MUNICIPIO**, su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio, ni al objeto de este. **5.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** deben ser consignados, según instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en circular externa 023 de 18 de octubre de 2019. **6.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, no deberán ser superiores al treinta (30%) y deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. **7.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b).** Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c).** Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto. **g)** Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **i)** Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: **a)**

Escaneado con Ca

Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener, previo al inicio de las obras, los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio. **c)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **d)** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el **INSTITUTO**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como las demás normas que regulen la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades. **e)** Ejecutar los estudios y diseños y la obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por **EL INSTITUTO. f)** Realizar las obras de mejoramiento en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que el **MUNICIPIO** garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor y los plazos aprobados por el OCAD conforme al cronograma físico en el Anexo Técnico. **g)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte y la circular 006 de 2014 DNP. **h)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **i)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **j)** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **k)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **l)** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **m)** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **n)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **o)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **p)** presentar informes bimensuales de ejecución técnico – financiera avalada por el interventor de las obras y el supervisor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio y alimentar el aplicativo de SGR denominado GESPROY **q)** Dar cabal cumplimiento al manual de interventoría del INSTITUTO. **r)** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos, que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **s)**. El MUNICIPIO realizara acompañamiento técnico al Consultor designado por el INSTITUTO para realizar la caracterización vial, una vez se inicie con el recibo final de la obra, el cual es

Escaneado con Ca

requisito indispensable para la liquidación. **t).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas. **PARÁGRAFO PRIMERO: El INSTITUTO** no suscribirá en un futuro convenios con **EL MUNICIPIO** si este no cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico de Proyecto. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio serán ejercidas por un interventor contratado por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL MUNICIPIO** estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO**. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor designado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor designado por **EL INSTITUTO** y el interventor contratado por **EL INSTITUTO,** quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO**; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **MUNICIPIO**, siendo este el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL - EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El MUNICIPIO se obliga a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes, en especial lo contemplado en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. EL MUNICIPIO exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, la suscripción de una garantía única de cumplimiento, así como del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los

Escaneado con Ca

que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el **Instituto Nacional de Vias – INVIAS-**, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de obra, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del Convenio o contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. **5)** Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **6)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el **Instituto Nacional de Vías - INVIAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del Convenio, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al INSTITUTO el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras, certificado del consultor designado por el INSTITUTO, donde conste que ya se realizó la totalidad de la Caracterización vial, así como, de haber lugar a ello, la ampliación de las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Sexta, a fin de amparar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del respectivo contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

Escaneado con Ca

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución señalados por la comisión rectora de regalías, artículo 4.1.2.3.2 del acuerdo 45 de 2017 modificado por el artículo 1 del acuerdo 52 de 2018 y la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los

POR EL INSTITUTO:

Catalina Tellez P

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL MUNICIPIO:

ELISABETH BARBOSA
Alcalde

Elaboró ANDRES LEONARDO GODOY PINZON – Abogado SRTF
Revisó MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO – Abogado SRTF
Vo Bo RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA – Subdirector Red Terciaria y Ferrea

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO**	NIT. No. 890-702040-7
ORDENADORA DEL GASTO:	**ELISABETH BARBOSA**	C.C. No. 52.116.033 de Bogotá D.C
Quien obra en nombre y representación del Municipio de Rioblanco en su calidad de Alcaldesa Municipal elegida por voto popular para el periodo constitucional 2020 - 2023, debidamente facultada para la suscripción de contratos mediante el Acuerdo Municipal No.004 del 13 de mayo de 2020.		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INGECON RIOBLANCO**	NIT 901 404317 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	**RICARDO DUSSAN COBALEDA**	CC. No. 7.692.327
DIRECCIÓN DOMICILIO	Calle 3 No. 14- 30 Neiva - Huila	REGIMEN TRIBUTARIO DECLARANTE
TELEFONOS: 8627224 – 316 470 6948	**CORREO ELECTRONICO:** riduco1@yahoo.com	

CONSIDERACIONES: 1. Que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **2.** Que la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rioblanco – Tolima, es la responsable de realizar la construcción, el mantenimiento y la reparación a toda la infraestructura vial del Municipio, de acuerdo a las necesidades existentes. **3.** Que la infraestructura vial rural, pese a los esfuerzos de la administración Municipal por realizar mantenimientos constantes, las labores realizadas se ven afectadas a consecuencia de las temporadas de lluvias las cuales ocasionan derrumbes, perdida de bancas y deterioro de la superficie de rodadura por la inexistencia de cunetas y obras de drenaje suficientes, adicionalmente, durante las temporadas de verano los vehículos circulantes aumenten significativamente las concentraciones de partículas de polvo en el aire afectando la salud de los habitantes que hacen uso de las mismas, por lo anterior, la administración actual debe tomar medidas urgentes con el fin de reponer y construir obras de ingeniería, que conlleven a dar solución a la problemática actual. **4.** Que en la Actualidad hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que las vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías de sectores como: La Cascada – Maracaibo, La Llaneta – Danubio, Vergel – Gallera y Rioblanco – El Bosque presentan deterioro y puntos críticos por las condiciones topográficas del terreno, especialmente en temporada de lluvias donde estos puntos son intransitables y la Administración Municipal no cuenta con la Maquinaria y el personal suficiente para realizar los mantenimientos periódicos. Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje, baja comercialización de productos de los sectores y en general en el municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona y efectos Negativos para la salud de los habitantes como el efecto generado por el material particulado y polvo presente en la vía y dificultades para el transporte y acceso. Esta población ha tenido que afrontar la violencia de primera mano, siendo sus habitantes testigos y víctimas del conflicto armado siendo este un agravante que sumado al abandono estatal ha afectado desde años atrás a toda su población. **5.** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 15 del 27 de agosto de 2019 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD-PAZ DEL SGR, las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución, cuyo principal objetivo es atender las necesidades de mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/o rehabilitación, dentro del alcance de los recursos presupuestales, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, según corresponda, en caso de requerirse algún ajuste (entiéndase por ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el SUIFP-SGR) durante la etapa de ejecución del proyecto, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, de la Comisión Rectora del

Sistema General de Regalías e informar al INSTITUTO para su aprobación. **6.** Que, en todos los casos, el alcance y las obras definitivas se determinarán dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. **7.** Que la ejecución del proyecto está a cargo de la Entidad designada como EJECUTORA por el OCAD-PAZ, quien este caso será INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, quien deberá sujetarse al régimen presupuestal definido para los recursos de regalías y al régimen de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación. **8.** Que conforme con lo anterior, la Nación ha destino recursos para la atención de proyectos, en aras de mejorar las vías terciarias en los municipios PDET en el marco de la implementación del acuerdo final para la Paz a Nivel Nacional. Para el efecto, el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución 5858 del 29 de octubre de 2019 "Por la cual se incorporan recursos de Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías – SGR de la vigencia presupuestal SGR 2019-2020, en un capítulo independiente del presupuesto del Instituto Nacional de Vías". **9.** Que con base en lo anterior, se Celebró el Convenio Interadministrativo No. 000643 de 2020, Celebrado entre el Instituto Nacional de Vías y el Municipio de Rioblanco Tolima, cuyo Objeto es "Anuar Esfuerzos para el Mejoramiento de vías terciarias en el Municipio PDET de Rioblanco en el Departamento del Tolima Marco Implementación Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional., el cual dentro de la Obligaciones de la Entidad Territorial (Municipio de Rioblanco) en su Clausula Novena, punto *(..) d)Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad en los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario (...)* **10.** Que mediante acto administrativo se convocó a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso de Licitación Publica No. 002 de 2020, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. **11.** Que al proyecto de pliegos se presentaron observaciones para a los proyectos de pliegos emitiendo las respectivas respuestas la cual permite consolidar el pliego de condiciones definitivos. **12.** Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, se realizó la audiencia de cierre habiéndose recepcionado Quince (15) propuestas, que se encuentran relacionadas en el acta de la audiencia de cierre del proceso contractual. **13.** Que una vez realizado por parte del Comité Técnico - Económico, Financiero y Jurídico el respectivo informe de evaluación, el mismo fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co., corriendo el traslado a los proponentes los cuales presentaron observaciones y de las cuales se dio respuesta oportuna. **14.** Que de conformidad con lo estipulado en las normas que regulan la contratación estatal y lo establecido en el pliego de condiciones, luego de surtidas todas las etapas del proceso de selección, la adjudicación de la Licitación Pública No. AI-LP-002- DE 2020, se llevó cabo los días 12 y 13 de Agosto de 2020, en audiencia pública, diligencia cuyo desarrollo se encuentra detallado en el acta que se levantó para el efecto y que se encuentra publicada en el SECOP I. **15.** Que el Comité Evaluador de manera unánime recomienda adjudicar el presente proceso de Licitación Pública No. AI-LP-002-2020, al PROPONENTE: **CONSORCIO INGECON RIOBLANCO ;** por ocupar el primer orden de elegibilidad en la evaluación realizada Así:

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTUACION TOTAL

No. 1	CONSORCIO VIAS RIOBLANCO 2020	$1.045.350.159,82	**OFERTA RECHAZADA** con forme al literal O CAUSALES DE RECHAZO, Según el Pliegos de Condiciones Definitivo.	**0**	**10**	**1**	**11**
No. 2	CONSORCIO ARENAS SALAZAR	$1.017.327.622,56	**69,44**	**19**	**10**	**0**	**98,44**
No. 3	PRODIAC LTDA	$1.046.460.343,00	**68,58**	**19**	**10**	**1**	**98,58**
No. 4	CONSORCIO INGECON RIOBLANCO	$1.037.829.870,57	**69,17**	**19**	**10**	**1**	**99,17**

Evaluación que se encuentra publicada en resumen en el portal SECOP I y en su totalidad dentro de la audiencia de adjudicación del proceso. **16.** Que, cogiendo el informe presentado por el Comité Evaluador, considera la Ordenadora del Gasto que la evaluación efectuada por el Comité, se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y al Decreto 1082 de 2015, para este caso y demás normas concordantes, por lo cual acoge la recomendación finalmente impartida por el Comité, procediendo mediante Resolución No. 233 del 13 de agosto de 2020, a la adjudicación del proceso respectivo.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL" Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del presente Anexo y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el MUNICIPIO a través del Supervisor e interventor del contrato.
2. Realizar las obras de MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en

peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.
11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría encargada, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el municipio realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.
13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.
17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
18. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
19. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
20. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, mantenerlas vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato las pólizas y/o garantías pactadas dentro del mismo.
21. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.
22. Presentar informe al supervisor e interventor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para

la realización del respectivo pago.

23. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
24. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
25. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la Supervisaría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
26. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría y/o supervisión, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.
27. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.
28. Reintegrar al Municipio los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente lo mismo que si el contratista no hace uso de los Imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro Local.
29. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
30. El Contratista se Obliga a Instalar Vallas Informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución Vigente emanada del Ministerio de Transporte y la Circular 006 de 2014 DNP.
31. El Contratista se Obliga a dar cumplimiento de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
32. El Contratista se Obliga a la Inclusión personal perteneciente a la Población Beneficiaria de los Programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción, y/o Estrategia Unidos, que residan en la zona de influencia de la Obra, para el Efecto Prosperidad Social remitirá al Municipio el listado de personas pertenecientes a dichos Programas que residan en la Zona la zona de influencia de la Obra para su respectivo proceso de selección.

NUEVAS DISPOSICIONES DEL COVID -19:

33. El Contratista se Obliga al cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como del Decreto 531 de 2020 y la Resolución 312 de 2019 y demás resoluciones que a la fecha hagan parte de nuevos lineamientos por parte del gobierno nacional.
34. El Contratista se Obliga al cumplimiento del suministro de las Dotaciones de Ley y de los Elementos de Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico (Tapabocas, guantes, antibacteriales, caretas, etc.,)

35. El Contratista se Obliga a Incluir en los Costos Indirectos de las propuestas, un profesional quien coordinará junto con la ARL el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como la verificación y el registro del Estado de Salud del personal operativo y administrativo dispuesto a la ejecución del contrato. Estas actividades serán objeto de revisión de cumplimiento tanto por las Interventorías de las Obras como los Supervisores que destine y asigna el INVIAS. Los avales serán expedidos por la ARL del contratista.
36. (Propuesta del contratista):

TRAMO 1. LA CASCADA – MARACAIBO.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL

MUNICIPIO	VIA	Long (Km)	PR Inicial	PR Final
RIOBLANCO	LA CASCADA - MARACAIBO	12,35	Cruce vía Herrera - La Cascada	Vereda La Ocasión

SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL 2013	PARTICULAR					
CONSTRUCCIÓN DE (1) ALCANTARILLAS TUBERIA CONCRETO REFORZADO								
1	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	33,56	$ 16,202.21	$ 543,746.17
2	610.1	610-13		Relleno para estructuras con suelo	m3	14,11	$ 75,891.24	$ 1,070,825.40
3	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	4,84	$ 662,512.29	$ 3,206,559.48
4	630.6	630-13		Concreto clase F (f'c = 14 Mpa)	m3	5,56	$ 545,519.26	$ 3,033,087.09
5	661.1	661-13		Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm	m	6,00	$ 662,789.92	$ 3,976,739.52
6	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	1.030,00	$ 4,979.40	$ 5,128,782.00
							TOTAL	$ 16,959,739.66
CONSTRUCCIÓN DE (16) ALCANTARILLAS TUBERIA CONCRETO REFORZADO								
7	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	304,80	$ 16,202.21	$ 4,938,433.61
8	610.1	610-13		Relleno para estructuras con suelo	m3	122,40	$ 75,891.24	$ 9,289,087.78
9	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	53,10	$ 662,512.29	$ 35,179,402.60

10	630.6	630-13		Concreto clase F (f'c = 14 Mpa)	m3	50,90	$ 545,519.26	$ 27,766,930.33
11	661.1	661-13		Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm	m	50,00	$ 662,789.92	$ 33,139,496.00
12	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	10.300,00	$ 4,979.40	$ 51,287,820.00
							TOTAL	**$ 161,601,170.32**
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO								
13	320.3	320-13		Subbase Granular Clase C	m3	81,91	$ 212,568.20	$ 17,411,461.26
14	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	81,91	$ 16,202.21	$ 1,327,123.02
15	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	70,95	$ 662,512.29	$ 47,005,246.98
16			630.7P	Concreto Resistencia = 21 Mpa (D), Piedra Pegada	m3	25,71	$ 463,417.45	$ 11,914,462.64
17	640.1	640-13		Acero de refuerzo (4200 Kg/cm2 ≤ fy ≥ 5200 Kg/cm2)	kg	3.969,00	$ 4,979.40	$ 19,763,238.60
							TOTAL	**$ 97,421,532.50**
CONSTRUCCIÓN DE (5) BADENES CON MURO EN CONCRETO REFORZADO								
18	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	151,20	$ 16,202.21	$ 2,449,774.15
19	610.1	610-13		Relleno para estructuras con suelo	m3	28,80	$ 75,891.24	$ 2,185,667.71
20	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	72,00	$ 662,512.29	$ 47,700,884.88
21	630.6	630-13		Concreto clase F (f'c = 14 Mpa)	m3	4,50	$ 545,519.26	$ 2,454,836.67
22	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	6.600,00	$ 4,979.40	$ 32,864,040.00
							TOTAL	**$ 87,655,203.41**
OBRAS DE MANTENIMIENTO								
12	801. P	801.6 P		Limpieza de Alcantarillas con diametro menor o igual a 36", incluye rectificación de descoles	und	12,00	$ 154,023.27	$ 1,848,279.24
14	801. P	801. 1 P		Rocería a cada lado de la vía y/o zonas necesarias para buena visibilidad	ha	3,68	$ 576,113.67	$ 2,120,098.31
							TOTAL	**$ 3,968,377.55**
							SUBTOTAL OBRAS = (A)	**$ 367,606,023.44**
SECCIÓN 2 - REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS								

15	1P	Complementación y ajustes a estudios y diseños base NO MODIFICABLES	gb	1,00	$ 11,822,218.50	$	11,822,218.50
					SUBTOTAL REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS = (B)	$	11,822,218.50
					OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL (A* 1%) = (C) NO MODIFICABLES	$	3,676,060.23
					VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA= (A) + (C) = (D)	$	371,282,083.67
					VALOR IVA A REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS = (E)	$	2,246,221.52
					VALOR BASICO REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS + IVA = (F)	$	14,068,440.02
					VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTO) = D+F AIU = 30% - (A = 20%, I = 5%, U = 5%)	$	385,350,523.69
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$	385,350,523.69

TRAMO 2. LLANETA - DANUBIO - VERGEL – GALLERA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL

MUNICIPIO	VIA	Long (Km)	PR Inicial	PR Final
RIOBLANCO	LLANETA - DANUBIO - VERGEL - GALLERA	20,36	Cruce Quebrada La Lindosa	Vereda La Floresta

SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL 2013	PARTICULAR					
CONSTRUCCIÓN DE () ALCANTARILLAS TUBERIA CONCRETO REFORZADO								
7	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	457,20	$ 16,202.21	$ 7,407,650.41
8	610.1	610-13		Relleno para estructuras con suelo	m3	183,60	$ 75,891.24	$ 13,933,631.66
9	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	79,65	$ 662,512.29	$ 52,769,103.90
10	630.6	630-13		Concreto clase F (f'c = 14 Mpa)	m3	76,35	$ 545,519.26	$ 41,650,395.50
11	661.1	661-13		Tubería de concreto reforzado clase II de 900 mm	m	75,00	$ 662,789.92	$ 49,709,244.00
12	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	15.450,00	$ 4,979.40	$ 76,931,730.00
							TOTAL	$ 242,401,755.47

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO								
13	320.3	320-13		Subbase Granular Clase C	m3	106,48	$ 212,568.20	$ 22,634,261.94
14	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	106,48	$ 16,202.21	$ 1,725,211.32
15	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	92,24	$ 662,512.29	$ 61,110,133.63
16	630.6		630.7P	Concreto Resistencia = 21 Mpa (D), Piedra Pegada	m3	33,43	$ 463,417.45	$ 15,492,045.35
17	640.1	640-13		Acero de refuerzo (4200 Kg/cm2 ≤ fy ≥ 5200 Kg/cm2)	kg	5.014,29	$ 4,979.40	$ 24,968,155.63
							TOTAL	**$ 125,929,807.87**
CONSTRUCCIÓN DE (3) BADENES CON MURO EN CONCRETO REFORZADO								
18	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	90,72	$ 16,202.21	$ 1,469,864.49
19	610.1	610-13		Relleno para estructuras con suelo	m3	17,28	$ 75,891.24	$ 1,311,400.63
20	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	43,20	$ 662,512.29	$ 28,620,530.93
21	630.6	630-13		Concreto clase F (f'c = 14 Mpa)	m3	2,70	$ 545,519.26	$ 1,472,902.00
22	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	3.960,00	$ 4,979.40	$ 19,718,424.00
							TOTAL	**$ 52,593,122.05**
OBRAS DE MANTENIMIENTO								
12	801. P	801.6 P		Limpieza de Alcantarillas con diametro menor o igual a 36", incluye rectificación de descoles	und	13,00	$ 154,023.27	$ 2,002,302.51
14	801. P	801. 1 P		Rocería a cada lado de la vía y/o zonas necesarias para buena visibilidad	ha	6,24	$ 576,113.67	$ 3,594,949.30
							TOTAL	**$ 5,597,251.81**
							SUBTOTAL OBRAS = (A)	**$ 426,521,937.20**
SECCIÓN 2 - REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS								
15	1P	Complementación y ajustes a estudios y diseños base NO MODIFICABLES			gb	1,00	$ 10,418,918.00	$ 10,418,918.00
							SUBTOTAL REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS = (B)	**$ 10,418,918.00**
							OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL (A* 1%) = (C) NO MODIFICABLES	**$ 4,265,219.37**
							VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA= (A) + (C) = (D)	**$ 430,787,156.57**
							VALOR IVA A REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS = (E)	**$ 1,979,594.42**
							VALOR BASICO REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS + IVA = (F)	**$ 12,398,512.42**

VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTO) = D+F AIU = 30% - (A = 20%, I = 5%, U = 5%)	$	443,185,668.99
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$	443,185,668.99

TRAMO 3. RIOBLANCO – EL BOSQUE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LA

IMPLEMENTACION DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL

MUNICIPIO	VIA	Long (Km)	PR Inicial	PR Final
RIOBLANCO	RIOBLANCO - EL BOSQUE	20,90	Puente Salida Rioblanco vía Gaitán	Vereda El Bosque

SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL 2013	PARTICULAR					
CONSTRUCCIÓN DE (1) ALCANTARILLAS TUBERIA CONCRETO REFORZADO								
1	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	33,56	$ 16,202.21	$ 543,746.17
2	610.1	610-13		Relleno para estructuras con suelo	m3	14,11	$ 75,891.24	$ 1,070,825.40
3	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	4,84	$ 662,512.29	$ 3,206,559.48
4	630.6	630-13		Concreto clase F (f'c = 14 Mpa)	m3	5,56	$ 545,519.26	$ 3,033,087.09
5	661.1	661-13		Tubería de concreto reforzado clase II de 900 mm	m	6,00	$ 662,789.92	$ 3,976,739.52
6	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	1.030,00	$ 4,979.40	$ 5,128,782.00
							TOTAL	**$ 16,959,739.66**
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO								
13	320.3	320-13		Subbase Granular Clase C	m3	112,50	$ 212,568.20	$ 23,913,922.50
14	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	99,00	$ 16,202.21	$ 1,604,018.79
15	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	45,00	$ 662,512.29	$ 29,813,053.05
16			630.7P	Concreto Resistencia = 21 Mpa (D), Piedra Pegada	m3	73,50	$ 463,417.45	$ 34,061,182.58

17	640.1	640-13		Acero de refuerzo (4200 Kg/cm2 ≤ fy ≥ 5200 Kg/cm2)	kg	5,022,00	$	4,979.40	$ 25,006,546.80
								TOTAL	$ 114,398,723.72
CONSTRUCCIÓN DE (3) BADENES CON MURO EN CONCRETO REFORZADO									
18	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	90,72	$	16,202.21	$ 1,469,864.49
19	610.1	610-13		Relleno para estructuras con suelo	m3	17,28	$	75,891.24	$ 1,311,400.63
20	630.4	630-13		Concreto clase D (f'c = 21 Mpa)	m3	43,20	$	662,512.29	$ 28,620,530.93
21	630.6	630-13		Concreto clase F (f'c = 14 Mpa)	m3	2,70	$	545,519.26	$ 1,472,902.00
22	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	3.960,00	$	4,979.40	$ 19,718,424.00
								TOTAL	$ 52,593,122.05
OBRAS DE MANTENIMIENTO									
12	801. P	801.6 P		Limpieza de Alcantarillas con diametro menor o igual a 36", incluye rectificación de descoles	und	60,00	$	109,766.80	$ 6,586,008.00
14	801. P	801. 1 P		Rocería a cada lado de la vía y/o zonas necesarias para buena visibilidad	ha	8,00	$	566,988.50	$ 4,535,908.00
								TOTAL	$ 11,121,916.00
								SUBTOTAL OBRAS = (A)	$ 195,073,501.43
SECCIÓN 2 - REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS									
15	1P	Complementación y ajustes a estudios y diseños base NO MODIFICABLES			gb	1,00	$	10,310,455.00	$ 10,310,455.00
								SUBTOTAL REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS = (B)	$ 10,310,455.00
								OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL (A* 1%) = (C) NO MODIFICABLES	$ 1,950,735.01
								VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA= (A) + (C) = (D)	$ 197,024,236.44
								VALOR IVA A REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS = (E)	$ 1,958,986.45
								VALOR BASICO REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS + IVA = (F)	$ 12,269,441.45
VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTO) = D+F AIU = 30% - (A = 20%, I = 5%, U = 5%)									$ 209,293,677.89
								VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 209,293,677.89
								GRAN TOTAL DEL PROYECTO (Tramo 1 + Tramo 2 + Tramo 3)	$ 1,037,829,870.57

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor y/o Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato, cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que

puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Interventor y/o Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia del Interventor y/o Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: La INTERVNETRORIA responsable de seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del Proyecto, será contratada y estará a cargo por el Instituto Nacional de Vías "INVIAS".

3) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) M/CTE**, El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera:

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera:

Un noventa por ciento (90%) mediante el Recibo de Actas Parciales de obra, previa aprobación por parte del Interventor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.,) Factura debidamente diligenciada.

El último pago que corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría), según el caso. Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución de un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

4) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al Código **22070203030101** Denominado CONVENIO INTERAD 643 DE 2020, con disponibilidad presupuestal No. CD1- 2020000158 del 12/05/2020, por valor de MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($1.050.462.488) **M/CTE,** de los cuales se afectará el valor de **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) M/CTE.**

5) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso

y recibió de la Alcaldía Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10)** El contratista tiene conocimiento que los recursos del presente proceso provienen de convenio firmado entre el Municipio de Rioblanco y el Instituto Nacional de Vías "INVIAS" quienes tendrán a cargo la interventoría de la obra.

6) El plazo para ejecutar el contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

7) DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
22. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico
23. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
24. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
25. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
26. Asistir a la Alcaldía Municipal de Rioblanco en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
27. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
28. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
29. Informar a la Alcaldía Municipal de cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
30. Dar a conocer a la Alcaldía Municipal de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
31. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Rioblanco (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas

prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

32. El contratista una vez notificado de la terminación del contrato en caso de que esta se anormal o por la expiración del plazo fijo pactado inicialmente procederá en su informe final del contrato en un capítulo especial a relacionar el inventario físico y documental a cargo para el desarrollo de sus actividades, es decir asume la responsabilidad del servidor público conforme al Artículo 15 Ley 594 de 2000, la ***responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos.*** "Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades"

9) DERECHOS PARTICULARES DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Alcaldía Municipal de manera legal o contractual. **2.** Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

10) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11) RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a de la Alcaldía Municipal de Rioblanco en la ejecución del objeto del presente Contrato.

12) CONFIDENCIALIDAD: el contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

13) MULTAS: El valor de las multas se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.**14) GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de:

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT 890702040-7 Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT 800215807-2

Con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Cuando Aplique)	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Responsabilidad Civil Extracontractual	Correspondiente a 200 SMMLV.	Igual a la vigencia del contrato
Calidad de la Revisión, actualización y/o modificación y/o Ajustes de los Estudios y Diseños	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la Revisión, actualización y/o modificación y/o Ajustes de los Estudios y Diseños	treinta por ciento (30%) del valor final del este ítem

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio e Invias alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías

15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal, y no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Alcaldía Municipal. El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **16) CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito a la Alcaldía Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la Alcaldía Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía Municipal] exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía

adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Alcaldía Municipal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **17) SUBCONTRATACIÓN:** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Alcaldía Municipal de Rioblanco y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar **18) INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Rioblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **19) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **20) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.] [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado].] [En caso de que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se

presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.] El acuerdo al que se llegue en la etapa de **[arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral]** es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **21) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **22) CADUCIDAD:** La entidad podrá declararla en los términos y bajo los parámetros de la Ley frente a incumplimientos graves que afecten la ejecución contractual. **23) NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO **Dirección: Carrera 5ª Nº 4-25 Barrio Centro.**	**CONTRATISTA** **Nombre:** CONSORCIO INGECON RIOBLANCO **Representante Legal :** RICARDO DUSSAN COBALEDA **Dirección:** Calle 3 No. 14- 30 Neiva - Huila **Teléfono:** 8627224 – 316 470 6948 **Correo electrónico:** riduco1@yahoo.com

22) SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal, estará a cargo del Ingeniero **JORGE EDUARDO CABRERA BAUTISTA** Subsecretario de Planeación e Infraestructura y la **INTERVENTORIA** responsable de seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del Proyecto, será contratada y estará a cargo por el Instituto Nacional de Vías "INVIAS". **23) LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24) DE LA CONTRIBUCION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA. EL CONTRATISTA,** deberá pagar a favor del municipio, la contribución de que trata la Ley 1106 de 2006, equivalente al (5%) del valor total del presente contrato y de sus adiciones si fuere el caso (solo aplica para los contratos de obra pública). **25) PUBLICACION.** De conformidad con el artículo 223. Del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **26). INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Rioblanco de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Rioblanco, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Rioblanco, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Rioblanco, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de Rioblanco estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio de Rioblanco lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, al Municipio de Rioblanco cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez

por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio de Rioblanco podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **27) ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso Licitación Pública **AI-LP 02- 2020,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **28). – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista. **29). DESCUENTOS MUNICIPALES**: En aplicación al Acuerdo 05 de 2015, se aplicarán los descuentos contenidos en el Estatuto Tributario Municipal de Rioblanco. **30) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato que se adjudique mediante el presente proceso será en **EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

.

Para constancia, se firma en el Municipio de Rioblanco a los Veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020.

ORDENADOR DEL GASTO, **ELISABETH BARBOSA** Alcaldesa Municipal	**CONTRATISTA,** **RICARDO DUSSAN COBALEDA** Representante legal CONSORCIO INGECON RIOBLANCO

SUPERVISOR

JORGE EDUARDO CABRERA BAUTISTA
Subsecretario de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó::	Ab. Diego Cifuentes – Abogado Grupo de Contratación		
Parte Técnica:	Ing. Ángela Gutiérrez – Contratista Externa.		

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 643 de 2020

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:		X
CIFRA:		X
GESPROY:	X	

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 24_días del mes de SEPTIEMBRE año 2021.

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Nombre: Ricardo Antonio Corredor Parra
Ordenador del Pago
Subdirección: Red Terciaria
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Jose Guillermo Villate Camargo
Coordinador del Proyecto
Subdirección: Red Terciaria
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Julieth Ximena Patiño Condia
Gestor del Proyecto
Subdirección: Red Terciaria
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1530017
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	27/04/2020 3:20:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	643-2020
Objeto del contrato	ANUAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA MARCO DE LA IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Duración del contrato	21 Meses
Fecha de inicio de contrato	5/05/2020 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ○ No ●
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ●
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ●
Reversión	Sí ○ No ●

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE RIOBLANCO

COLOMBIA, Rioblanco
Número de documento 890702040

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE RIOBLANCO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ELISABETH BARBOSA* ***Fecha de aprobación:*** *28/04/2020 10:48:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MONICA ORDUZ MANRIQUE* ***Fecha de aprobación:*** *5/05/2020 6:51:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_1530017_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	CD-DO-SRT-259-2020
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	1.050.462.488 COP

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Documento del contrato cargado

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | < | >

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	% de facturación prevista	Número de factura	Fecha prevista de emisión	Fecha de emisión	Fecha de
Pago 001	30	-	-	-	-
Pago 002	50	-	-	-	-
Pago 003	20	-	-	-	-

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	1.050.462.488,00 COP	Sin documento	Sin documento
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor pagado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	1.050.462.488,00 COP	100%	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	1.050.462.488,00 COP	100%	Sin documento

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CV.GESTOR 548,643,655.pdf	CV.GESTOR 548,643,655.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP RIOBLANCO.pdf	RP RIOBLANCO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	RP Rioblanco[4477].pdf (Archivado)	RP Rioblanco[4477].pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	SRT 15549 ORDEN DE INICIO RIOBLANCO TOLIMA CONVENIO 643 DE 2020[4244].pdf	SRT 15549 ORDEN DE INICIO RIOBLANCO TOLIMA CONVENIO 643 DE 2020[4244].pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	SUPERVISOR CV 548,643,655.pdf	SUPERVISOR CV 548,643,655.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	1. Autorizacion de Pago Rioblanco[93848].pdf	1. Autorizacion de Pago Rioblanco[93848].pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	1er. INFORME CONVENIO 643-2020 - INVIAS-RIOBLANCO[93761].pdf	1er. INFORME CONVENIO 643-2020 - INVIAS-RIOBLANCO[93761].pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ORDEN DE PAGO[78241].pdf	ORDEN DE PAGO[78241].pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Volver

Evaluar proveedor Modificar < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

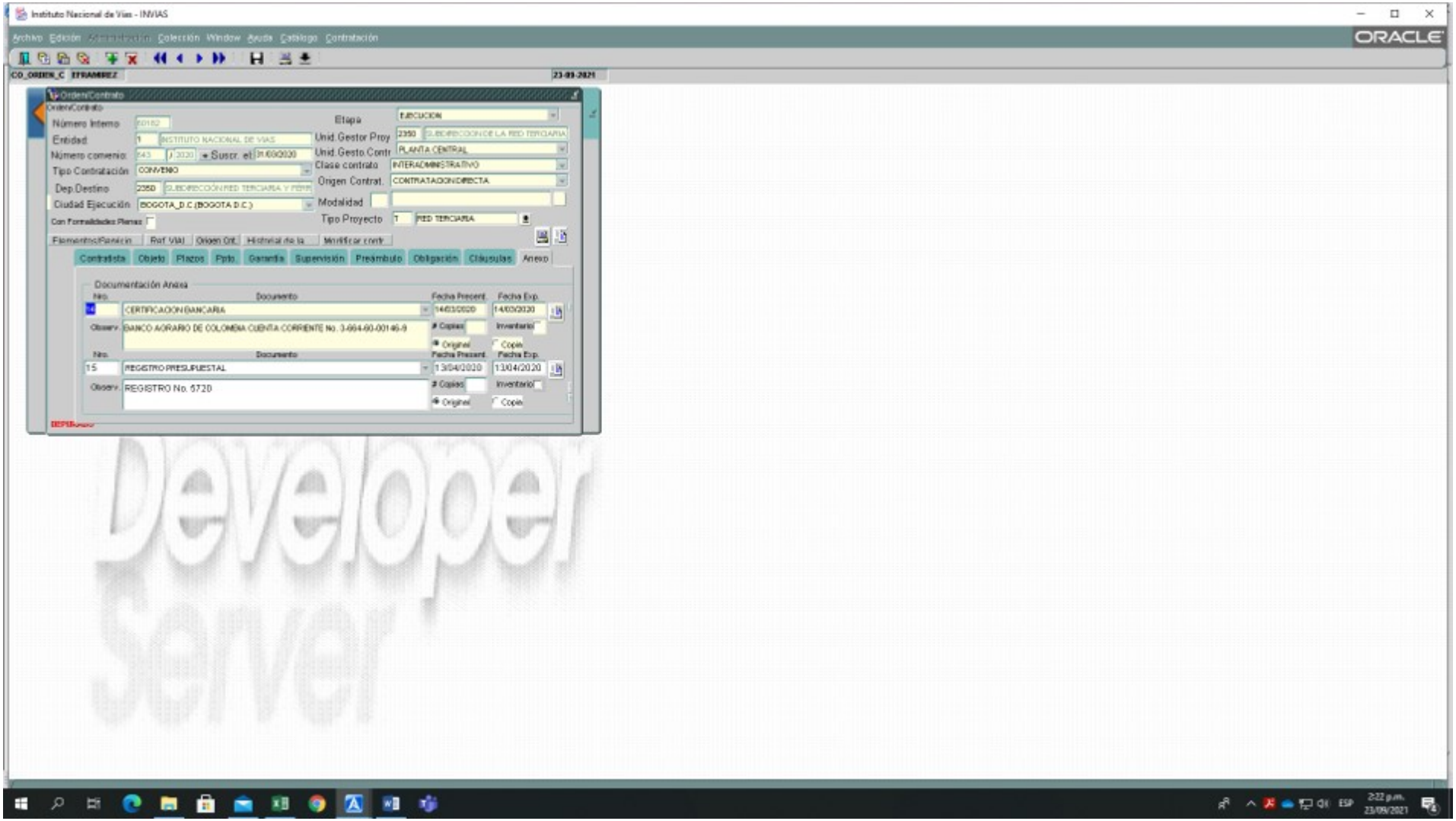
Julieth Ximena Patino Condia

De: Edison Francisco Ramirez Garcia
Enviado el: jueves, 23 de septiembre de 2021 2:23 p. m.
Para: Julieth Ximena Patino Condia
Asunto: RE: Vobo Convenio No. 643-2020 Mpio de Rioblanco Tolima PDET

Buena tarde Ingeniera:

Dando respuesta a su solicitud le informo que una vez revisado el contrato

643 de 2020 se encuentra el aplicativo al día, por tal motivo tiene mi Vo.Bo.



EDISON RAMIREZ GARCIA
CONTRATISTA
Subdirección Red Terciaria y Ferrera
COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT
Calle 25g # 73b 90
Bogotá D.C.

De: Julieth Ximena Patino Condia
Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 1:46 p. m.
Para: Monica Orduz Manrique; Edison Francisco Ramirez Garcia
Asunto: Vobo Convenio No. 643-2020 Mpio de Rioblanco Tolima PDET

Compañeros buenas tardes,

Solicito su colaboración revisando el estado actual de los aplicativos SECOP II, SICO, GESPROY del Convenio 643-2020 esto con el fin de dar trámite a la solicitud de Modificación del Convenio ante comité de la Dirección Operativa.

Cordialmente,

J XIMENA PATIÑO CONDIA
Gestora Técnica de Proyectos
Grupo OCAD- SRTF
COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT
Calle 25g # 73b-90
Bogotá D.C.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co